



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo a continuación de proceso especial de Deslinde y Amojonamiento
Demandante:	Jaime Pachón Valencia
Demandado:	Concilio de la Asamblea de Dios de Colombia
Radicado:	630013103004-2007-00061-00
Asunto:	Libra mandamiento de pago -costas

Con fundamento en el artículo 306 del Código General del Proceso, se decide en esta providencia sobre el mandamiento de pago formulado en el doc. 42 del expediente digital de fecha 12-01-2023.

Se precisa que, los intereses se libran conforme a lo dispuesto en el art. 1617 del Código Civil a la tasa del 6% anual, por corresponder a sumas de dinero liquidadas como consecuencia de condena en costas en providencia judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Quindío)

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por las costas liquidadas y aprobadas por el despacho en auto del 28 de noviembre de 2022, ordenadas en la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado, de fecha 21 de julio de 2021, a favor del señor **Jaime Pachón Valencia** y en contra de **Comunidad Concilio de las Asambleas de Dios de Colombia** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$6.571.384**, por concepto de costas

1.1.1. Por los intereses moratorios a la tasa del 6% anual sobre el valor del numeral 1.1. liquidados desde el día 02 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 306 del C.G.P y enterarle que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para que pague o de diez (10) días para que proponga las excepciones que tengan a su favor.

TERCERO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

3.1. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-134523 denunciado como de propiedad de la parte demandada Comunidad Concilio de las Asambleas de Dios de Colombia nit. 860.011.048-0, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

A través del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, envíese el oficio a Registro con copia al apoderado judicial de la parte ejecutante geheca24@hotmail.com, para que gestione su radicación y trámite, dejando constancia de ello en el plenario.

CUARTO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia por estados electrónicos, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97670569476ed29a5ff661197630ebd86ad70422614caa82d55d79b20314d43a**

Documento generado en 22/06/2023 01:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>